

**LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**CERTIFICA**

Que el **DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**, mediante estudio previo radicado en la plataforma NEON bajo el No. EP-2025-1589, informó a esta Subdirección que se hacen necesarios los servicios profesionales de una persona natural para apoyar a la dependencia, con el fin de cumplir el siguiente objeto contractual:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL REQUERIDOS POR EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y SUS DEPENDENCIAS, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y PRESUPUESTAL

Que la Subdirección de Talento Humano adelantó la revisión de la justificación de la necesidad presentada por el jefe de la dependencia en el referido estudio previo, con el fin de identificar su origen y naturaleza.

De conformidad con los resultados del estudio de cargas laborales vigente, el estado de provisión de la planta de personal y el análisis al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional, se concluye que es posible el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales contenidas en el mismo, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta del Ministerio de Educación Nacional dado que:

<input checked="" type="checkbox"/>	No existe un perfil en la planta de empleos que pueda desarrollar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.
<input type="checkbox"/>	El personal de planta no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia.
<input type="checkbox"/>	Aun existiendo personal en la planta, de acuerdo con el resultado de cargas laborales, éste no es suficiente para desarrollar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

De conformidad con lo expuesto, se certifica la insuficiencia de personal con el fin de suscribir el contrato de prestación de servicios por el término señalado en el estudio previo.

Se expide a solicitud del **DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**, a los dieciocho (18) días de noviembre de 2025.

  
**Carmen Natalia Niño Jimenez**  
Subdirectora de Talento Humano